

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra de pavimentación del tramo final de la C/ Del Pilar, Entronque con C/ Yasilla
III.C.1647

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación de la obra de "Pavimentación de l tramo final de la C/ del Pilar, entronque con C/ Yasilla".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Aldeanueva de Ebro, a 7 de Julio de 1.994.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública de padrones fiscales III.C.1648

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 6 de Julio de 1.994, acordó aprobar los siguientes Padrones Fiscales:

— Suministro Municipal de Agua Potable correspondiente al primer semestre de 1.994

— Recogida domiciliaria de basura correspondiente al año 1.994

Dichos Padrones quedan expuestos al público por espacio de quince días, pudiendo los interesados examinarlos, en días y horas hábiles, en las Dependencias Municipales.

Este Anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en los Padrones, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de 1 mes, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los mismos, según prescribe y regula el art. 14,4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Anguciana, 8 de Julio de 1.994.— El Alcalde, Pablo Agüero Ibanavarró.

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras
III.C.1649

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por recogida domiciliaria de basuras.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el B.O.R. nº 65 de 24 de Mayo de 1994, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, a continuación se inserta el texto integro del acuerdo y la modificación de la Ordenanza elevada ya a definitiva a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Berceo, a 5 de Junio de 1994.— El Alcalde.

DOÑA ENGRACIA PRESA ALONSO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BERCEO (LA RIOJA)

CERTIFICO: Que, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras.— Habiendo entrado en funcionamiento el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Medio Ambiente para la recogida, trasporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, lo que conlleva un encarecimiento en la prestación de dicho servicio, el Pleno, por unanimidad, acuerda modificar la correspondiente Ordenanza Fiscal, y, en consecuencia fijar las nuevas tarifas de la Tasa.

Asimismo, se acuerda proceder a su exposición pública por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones. Caso de no presentarse reclamaciones durante dicho plazo, el presente acuerdo se elevará a definitivo.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Berceo, a 5 de Julio de 1994.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION ACORDADA

BASES Y TARIFAS

Art. 4.— Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

CONCEPTO	Pesetas año
a) Viviendas de carácter familiar	2.400
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar	4.800
c) Hoteles, fondas, residencias, etc	16.800
d) Locales industriales	4.800
e) Locales comerciales	7.200

Berceo, a 5 de Julio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación inclusión padrón Tasa Recogida de Basura y R.S.U.
III.C.1650

Tras haber intentado efectuar notificación a D. Jesús Capilla Serrano en el domicilio conocido, sito en C/ Doce Ligero nº 39-1º de esta ciudad, asimismo, en otros que a esos efectos consta en nuestros archivos, no ha podido practicarse; por lo que de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a D. Jesús Capilla Serrano a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Logroño.

Por el presente se le comunica que con fecha 24 de noviembre de 1993, y de acuerdo con lo establecido en el art. 101.b) de la Ley General Tributaria, se ha procedido a darle de alta de oficio en la Tasa por Recogida de Basura y R.S.U. por el piso de su propiedad sito en C/ Doce Ligero de Artillería nº 31, 5º Izda, de esta ciudad, por lo que quedará incorporado al padrón del 2º Semestre de 1.993 y sucesivos, correspondientes a la Tasa mencionada. Logroño a 13 de Julio de 1.994.— La Inspectora-Jefe.

Notificación diligencia embargo III.C.1641

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Exceletisimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que se relacionan, y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencias de Embargo dictadas en sus respectivos expedientes y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado los importes que ser reseñan del saldo de las cuentas bancarias de las que son titulares los citados deudores en las Entidades que se indican."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en los citados expedientes, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion a los interesados.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente requerimiento en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 11 de Julio de 1994.— El Recaudador.

EXPEDIENTE	TITULAR	RELACION	ENTIDAD	IMPORTE PTS.
9282723 S	Sinovas González, Santos		Caja Postal Ahorros	2.302
16392409 X	Soldevilla Pascual, Carmen		Ibercaja	500
16436522 D	Galilea Martínez, Alfredo		B. Bilbao Vizcaya	27.606
16436955 M	Eusebio Marañón, Angel		B. Santander	3.919
16438085 P	Fdez. Piérola Urbiola, Elena		Ibercaja	49.672
16438085 P	Fdez. Piérola Urbiola, Elena		B. Santander	13.328
16449097 A	Sánchez González, Carmen		Banco Herrero	10.956
16454190 J	Gurrea Muzquiz, Cruz Miguel		B. Español Crédito	26.735
16457513 R	Cuevza Martínez, Jose Em.		Caja Rioja	22.152